INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que el abogado de la parte demandante a través de correo solicitó retirar la demanda. **Sírvase proveer.**

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00004-00

En atención al informe secretarial que antecede, por ser retirada la demanda por la parte activa, como contempla el artículo 92 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 122 del C.G.P., por tanto se procede a dar cumplimiento a lo preceptuado en los mismos, así:

Ordenése el **ARCHIVO** del proceso concluido.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

727538e32c5e0752d5ab6577e804a5ed802a2cadfc893018001f3a8317612791

Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina. Jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co - Celular 312 4963552 Documento generado en 24/03/2021 09:05:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica